



**ORDEN Nº 2463/2020, DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL CURSO 2020/2021 EN MATERIA DE APOYO A LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

Con fecha 15 de febrero de 2019 se aprobó, mediante Orden 468/2019 del Consejero de Educación e Investigación, el plan estratégico de ayudas y subvención correspondiente a los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 en materia de apoyo a la enseñanza no universitaria, gestionadas por la dirección general de educación infantil, primaria y secundaria.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, añadiendo un artículo 4 bis que dispone que: “los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

A su vez, del informe de 29 de junio de 2004 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se infiere que los planes estratégicos de subvenciones, independientemente de su carácter anual o plurianual, deben ser aprobados por los respectivos Consejeros, salvo que se trate de planes estratégicos que reúnan los requisitos de los planes y programas de actuación a que se refiere el artículo 56 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria,

**DISPONGO**

Modificar parcialmente el plan estratégico aprobado mediante Orden 468/2019, de 15 de febrero, del Consejero de Educación e Investigación, para incorporar una nueva actuación correspondiente al curso 2020/2021.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



## ANEXO

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece la obligación de concretar en un plan estratégico, los objetivos, efectos y costes de las subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores.

La Dirección General de Infantil y Primaria es el órgano responsable de la ejecución del Programa 322A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, se ha procedido a incorporar una nueva actuación al presente plan estratégico que tiene carácter plurianual. La nueva subvención que contempla el plan es la siguiente:

#### **1.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, ESCUELAS INFANTILES O CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

##### **1.1- Ámbito normativo competencial**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones Educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25. 2. n), referida a la participación de los municipios en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

##### **1.2.- Objetivos**

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para posibilitar el refuerzo extraordinario de la limpieza y mejora del funcionamiento de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial, así como de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid, en condiciones de seguridad ante el COVID-19, durante el ejercicio 2020.

Las disposiciones reguladoras de las medidas de higiene y limpieza y mejora del funcionamiento de los centros educativos públicos, así como el inicio efectivo del curso escolar 2020/2021 y el hecho de que la generalidad de los Ayuntamientos de la región ya



están llevando a cabo el refuerzo y mejora de la limpieza y el funcionamiento de los citados centros, aconsejan acudir al procedimiento de concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos para colaborar económicamente en la realización de las actuaciones de carácter excepcional que están llevando a cabo.

### **1.3.- Coste presupuestario previsible**

El crédito destinado a financiar la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos durante el ejercicio 2020 se realizará con cargo al subconcepto 46309 del programa 322A del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Juventud y para el ejercicio 2020 asciende a 5.582.010 €.

Por lo que respecta a la cuantía de cada subvención, se fija en función de la tipología de colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, así como de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal y pertenecientes a la red pública existentes en cada municipio, así como el número de los grupos/ unidades escolares en funcionamiento en cada uno de dichos centros al inicio del curso escolar 2020/2021.

### **1.4.- Fuentes de financiación**

Esta actuación se financia con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 46309 del programa 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial" para el ejercicio 2020.

### **1.5. Plazo de ejecución**

Esta actuación se desarrollará durante el ejercicio 2020.

### **1.6. Efectos**

Contribuye a la mejora del funcionamiento, en condiciones de seguridad y limpieza en un contexto de pandemia por COVID-19, de todos los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, y de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid, compensando una parte del gasto que los Ayuntamientos están realizando para mejorar la limpieza y funcionamiento de dichos centros.

### **1.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados**

El grado de cumplimiento de objetivos puede medirse a través de los siguientes indicadores:

- Número de municipios que reciben la subvención.
- Número de centros de educación infantil y primaria y educación especial incluidos en el cálculo de la subvención e importe por este concepto.
- Número de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal y pertenecientes a la red pública incluidas en las propuestas de subvención.



### 1.8. Medidas correctoras

No se prevé que puedan producirse cambios.

### 1.9.- Sistemas de evaluación

Se verifican las justificaciones que presenten los Ayuntamientos con la finalidad de la subvención.

### **NUEVA LÍNEA DE SUBVENCIÓN GESTIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>HOJA DEL PLAN</b>
322A	46309	Subvenciones a municipios para el refuerzo y mejora de la limpieza y funcionamiento de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid.	

